



Factura: 003-002-000007308

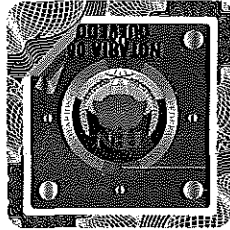


20161205006D01593

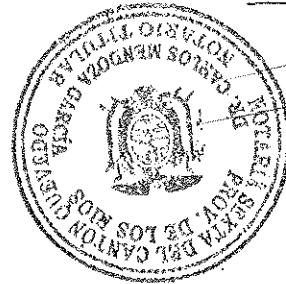
FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20161205006D01593

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 51 foja(s) util(les). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 51 foja(s), conservando una copia de ellas en el libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUEVEDO, a 20 DE ABRIL DEL 2016, (9:28).



NOTARIO(A) CARLOS ARMANDO MENDOZA GARCIA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO



)

)

BELLEN MAYORAL DEL BARRIO

n o t a r i a

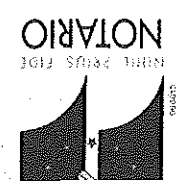
Pl. Marqués de Camps, 16 - Avda. Jaume I, 60 - 17001 GIRONA
Escalera B, 1ª Planta
Tel. 972 20 74 50 - Fax 972 22 20 13
E-mail: notaria@b-mayoral.com

El presente Poder, otorgado en forma pública y legalmente válida, por el Notario Titular Sexto del cantón Quedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5, del art. 18, de la ley Notarial, DOY FE, que he fotocopiado que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibe en 1 folio(s), y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

Quedo a,

20 ABR 2016

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Carlos Mendoza Garcia
NOTARIO TITULAR



El presente es un documento que me confiere el num. 5, del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el art. 18, de la ley Notarial, D.O.Y. RE, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibe en 4 folios), y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el Libro de Diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

20 ABR 2016

NOTARIA-SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Carlos Mendoza García
NOTARIO TITULAR



COPIA AUTENTICA

Nº 749

Fecha: 29/04/2014

ELEVACIÓN A PÚBLICO DE ACUERDOS SOCIALES

Otorgada por: *GURIT BALSA, S.L.*

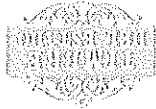
////////

Belén Mayoral del Barrio
NOTARIA
Pl. Marqués Camps, 16
Avda. Jaume I, 60 Esc. B 1ª planta
Telf. 972 20 74 50 Fax. 972 22 20 13
17001 - GIRONA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON OREVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Carlos Mendoza Garcia
NOTARIO TITULAR

nido bajo la denominación de "J. BONET INGENIERA ME-
TALOPLASTICA, S.L." en escritura autorizada en giro-
na, por el Notario, Sr. Enrique Brancós Núñez, el
día 18 de Diciembre de 1.989, bajo el número 4.047
de protocolo; modificados los estatutos sociales en
escritura autorizada en Girona, por el Notario, Sr.
Enrique Brancós Núñez, el día 10 de Septiembre de
1.990, bajo el número 2.786 de protocolo; adaptados
sus estatutos sociales en escritura autorizada en
Girona, por el Notario, Sr. Ramón Coll Figa, el día
22 de Junio de 1.998, bajo el número 2.781 de proto-
colo; cambiada la denominación social por la de
"BALSEUROP ECUATO ESPAÑOLA, S.L." en escritura auto-
rizada en Banyoles, por el Notario, Sr. Pelayo Gar-
cía de Ceca Benito, el día 17 de Febrero del año
2.006, bajo el número 330 de protocolo inscrita en
el Registro Mercantil; aumentado el capital social
en escritura autorizada en Girona, por mi, el día 29
de Abril del año 2.010, bajo el número 820 de proto-
colo; cambiada su denominación social por la actual
en escritura autorizada en Girona, por mi, el día 7
de Junio del año 2.013, bajo el número 1.009 de pro-
tocolo.

c) Inscripción: INSCRITA en el Registro Mercan-



BV2730256

El de Girona al tomo 84, folio 208, hoja número

GI-1.528.

d) C.I.F.: B-17-243130.

e) Representada en este acto por: DOÑA ANITA

HILDEGARD HABERKORN.

f) Clase de representación: orgánica e inmedia-

ta.

g) reseña identificativa y juicio de suficien-

cia: Interviene en ejercicio de su cargo de Secreta-

ria NO Consejera del Consejo de Administración, nom-

brada por el plazo indefinido en la Junta General

Extraordinaria y Universal y reunión del Consejo de

Administración celebrada por escrito y sin sesión,

ambas de fecha 22 de Marzo del año 2.011, con efec-

tos del día 6 de abril del año 2.011, elevado a pú-

blico en la escritura autorizada en Girona, por mí,

el día 6 de Abril del año 2.011, bajo el número 697

de protocolo, que causa la inscripción 16ª en el Re-

gistro Mercantil de Girona.

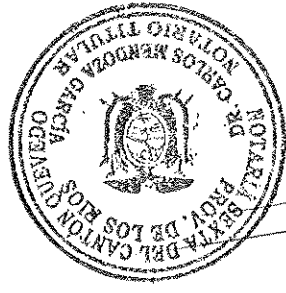
En la citada escritura le fueron conferidas las



El presente Documento Notarial, emitido por el Notario Titular Sexto del cantón Quesvedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5, del art. 38, de la Ley Notarial, D.O.Y.F.E., que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió en 4 folios), y que otra fotocopia con la nota respectiva he incorporado en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

20 ABR 2016

Dr. Carlos Mendoza García
NOTARIO TITULAR
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUESVEDO



facultades inherentes al cargo. _____

Así resulta de la citada escritura, copia autén-

tica de la cual he tenido a la vista, sin que en la

parte omitida haya nada que limite, condicione o mo-

diffique lo preinserto. _____

Esta facultada especialmente para este acto por

acuerdo de la reunión del Consejo de Administración

celebrada el día 10 de Febrero del año 2.014, según

certificación expedida el mismo día, por la Secreta-

ria no consejera, DOÑA ANITA HILDEGARD HABERKORN,

con el VºBº de su Presidente, DON FRANCISCO JAVIER

BONET SAURA, cuyas firmas conozco y reputo legíti-

mas, y que incorporo a esta matriz. _____

Titular Real de la Sociedad (Ley 10/2010, de 28

de Abril, sobre prevención del blanqueo de capita-

les): _____

Manifiesta la señora comapreciente, según inter-

viene, que la Sociedad que representa tiene como ti-

tular directo a la compañía GURIT HOLDING, AG compa-

ña de nacionalidad suiza, cotizada en Bolsa, con

domicilio en Ebnet Strasse, 79, Wattwil, Suiza (CH

9630), titular del 87% del capital social. _____

De esta forma yo, al Notaria, cumplo con la

obligación que impone la indicada disposición. _____



BV2730257

Las facultades representativas, ante mi acreditadas, que le han sido atribuidas, SON SUFICIENTES A MI JUICIO Y BAJO MI RESPONSABILIDAD para el otorgamiento de la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES.

Me asegura la compareciente que continúa en ejercicio de su cargo, y que no le han sido revocados los cargos, ni limitadas las facultades conferidas, y que no ha sufrido modificación alguna la capacidad jurídica de la sociedad representada.

Me he asegurado de la identidad de la señor compareciente mediante su documento de identidad del que resulta su concordancia de datos personales, fotografía y firma estampada en el documento exhibido, y tiene, a mi juicio, y en el concepto en que interviene, la capacidad legal necesaria y legitimación para otorgar la presente escritura de ELEVACIÓN A PÚBLICOS DE ACUERDOS SOCIALES, y,

EXPONE

I. - Que en la reunión del Consejo de Administra-

El suscrito, Notario Público de la Mayoría de Girona, en ejercicio de la atribución que me confiere el art. 5.º del art. 18.º de la ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibe en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

20 ABR 2016

Dr. Carlos Mendoza García
NOTARIO TITULAR
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO



ción antes citada, se tomaron por unanimidad, entre otros, los siguientes acuerdos:_____

a) CONFERIR PODER a DON SERGIO SESA PRIEGO, de las circunstancias personales que constan en la certificación incorporada, para que ejerza las facultades que en la citada certificación constan.

b) CONFERIR PODER a DON SERGIO SESA PRIEGO, de

las circunstancias personales que constan en la certificación incorporada, para que ejerza las facultades que en la citada certificación constan y con la limitación territorial que consta en la misma.

II.- Y esto expuesto, la señora compareciente, _____ en el concepto en que interviene, _____

DISPONE

PRIMERO.- Eleva a públicos TODOS los acuerdos expuestos que constan en la certificación citada e incorporada a esta matriz, y que se dan aquí por re-
_____ producidos, y por tanto:_____

- PRIMERO A.- Apodera a DON SERGIO SESA PRIEGO, de nacionalidad española, administrativo, mayor de edad, con domicilio en Vidreres (Girona), CP. 17411, Avenida Catalunya, número 584; con D.N.I. número 79.304.257-G; y con pasaporte número AAE745486, y con la limitación temporal que se dirá para que



BV2730258

asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarios o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana denominada "BALSABLOCK, CIA. LTDA.", pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la cualidad de socio.

b) Otorgar documentos públicos y privados con- gruentes con las facultades expresadas, incluso com- plementarios, aclaratorios y de rectificación.

LIMITACION TEMPORAL: El presente apoderamiento

tendrá una vigencia de tres años a contar del día de

El suscrito, Doctor Andrés Fernando Martínez García, Notario Titular Sexto del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el núm. 5, del art. 18, de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió en 4. folios), y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

Quevedo a, 20 ABR 2016

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
Dr. Carlos Mendoza García
Notario Titular



____ hoy.

PRIMERO B.- Apoderar al citado DON SERGIO SESA

PRIEGO, para que ejerce con LA LIMITACION ESPACIAL

QUE SE DIRA las siguientes facultades: _____

a) Administrar bienes muebles e inmuebles; ejer-

citar y cumplir, o renunciar, toda clase de derechos

y obligaciones; rendir, exigir y aprobar o impugnar

cuentas; hacer cobros y pagos por cualquier título y

cantidad; convenir, modificar, extinguir y liquidar

contratos de todo tipo, incluidos arrendamientos y

aparcerías; desahuciar inquilinos, arrendatarios,

aparceros, colonos, porteros, precaristas u otros

ocupantes y asistir con voz y voto a juntas de co-

propietarios y consorcios. _____

b) Conceder, reconocer, aceptar, prorrogar, mo-

dificar, cobrar y pagar deudas, préstamos, créditos,

avales y libramientos con relación al Estado, y co-

munidades autónomas, Provincia, Municipio, Organismos

autónomos y cualquier persona pública o privada,

y entidades bancarias o crediticias de cualquier na-

turalidad. _____

c) Comprar y vender por precio confesado, de

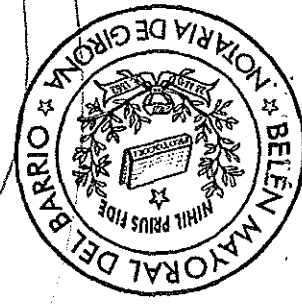
contado o aplazado, permutar y por cualquier otro

título oneroso enajenar y adquirir bienes muebles e



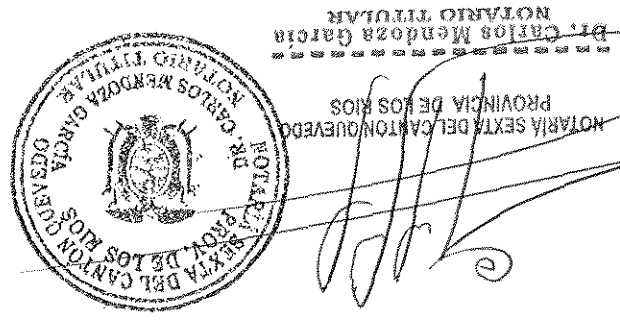
BV2730259

inmuebles, derechos reales y personales y estableci-
mientos mercantiles; constituir, aceptar, reconocer,
posponer, renunciar, modificar, dividir, gravar, re-
dimir, extinguir y cancelar, total o parcialmente,
usufructos, servidumbres, censos, arrendamientos,
inscribibles, hipotecas, prendas, anticresis, dere-
chos de opción, tanteo y retracto, prohibiciones,
condiciones y toda clase de derechos reales y limi-
taciones del dominio; ejercitar todas las facultades
derivadas de los derechos expresados, entre ellas,
cobrar pensiones y laudemios, firmar por dominio,
autorizar traspasos y cobrar la participación legal
o convencional de los mismos; dar y aceptar bienes
en pago o para pago; otorgar transacciones y compro-
misos; contratar activa o pasivamente rentas, pen-
siones y prestaciones periódicas, temporales o vita-
licas, y su aseguramiento real; disolver comunida-
des y disponer las adjudicaciones pertinentes. —
d) Parcelar y urbanizar fincas; solicitar la
aprobación de planes parciales, polígonos de nueva



El presente es un documento notarial emitido por el Notario Público Sexto
del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el núm. 5,
del art. 18, de la ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta
y conforme al documento original que se me exhibió en el folio 49
y que esta fotocopia con la nota respectiva ha sido incorporado en el libro de
Diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

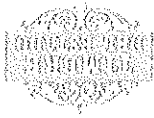
7 0 ABR 2016



construcción, parcelaciones y reparcelaciones, y aceptarlas, y, en general, intervenir en todas las actuaciones previstas por la legislación urbanística y por las Ordenanzas Municipales; ceder terrenos a fines urbanísticos; hacer deslindes y amojonamientos; disponer agrupaciones, agregaciones, segregaciones y divisiones de fincas; pedir inmatriculaciones, inscripción de exceso de cabida y toda clase de asientos en los Registros públicos; declarar obras nuevas y constituir el régimen de propiedad horizontal y cualquier otro tipo de comunidad de bienes y derechos, con determinación de las cuotas de participación y sus estatutos y reglamentos. —————

e) Aceptar donaciones puras, condicionales u onerosas; aceptar puramente o con los beneficios legales, renunciar y manifestar herencias y legados; practicar y aprobar particiones hereditarias y de comunidades matrimoniales de bienes; disponer y aceptar adjudicaciones de bienes hereditarios y entregas de legados; pagar y cobrar excesos o defectos de adjudicación; liquidar, pagar y aceptar o renunciar legítimas y fideicomisos, depositar legítimas y cancelar sus garantías y solicitar y cancelar la anotación de legados y derechos hereditarios. —————

BV2730260



f) Ejercer el comercio; otorgar contratos de

trabajo, transporte y fletamento; contratar, modifi-

car, rescatar, pignorar, rescindir y liquidar segu-

ros de todas clases, pagar las primas y percibir de

las entidades aseguradoras las indemnizaciones a que

hubiere lugar; recibir y llevar la correspondencia

mercantil y los libros de comercio; participar en

concursos, subastas y concurso-subastas, formular

propuestas, aceptar e impugnar adjudicaciones, cons-

tituir, modificar, retirar y cancelar las oportunas

fianzas y depósitos, provisionales y definitivos, y

otorgar los contratos correspondientes; solicitar

desgravaciones fiscales y devolución de ingresos in-

debidos.

g) Librar, endosar, aceptar, cobrar y descontar

letras de cambio, talones, cheques y demás documen-

tos de crédito y giro; formular cuentas de resaca;

requerir protestos por falta de pago o de aceptación

o de cualquier otra clase; seguir, abrir, disponer y

cancelar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito



El suscrito, Doctor Carlos Mendoza García, Notario Titular Sexto del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5, del art. 18, de la ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió en 1. folio(s). y que otra fotocopia con la nota respectiva se ha incorporado en el libro de Diligencias que para efecto lleva esta Notaría a mi cargo

20 ABR 2016

Quevedo a,



Dr. Carlos Mendoza García
NOTARIO TITULAR
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO

disponer de sus fondos y solicitar, aprobar o impug-
nar extractos y saldos; constituir, retirar y cance-
lar depósitos; comprar, vender, pignorar y canjear
valores y cobrar sus intereses, dividendos, primas y
amortizaciones; solicitar o concertar avales en ga-
rantía de deudas ajenas; concertar pólizas de crédi-
to personales o con pignoraación de valores con enti-
dades bancarias y establecimientos de crédito y, en
general, contratar con Cajas Oficiales, Cooperativas
y Cajas de Ahorro, establecimientos de crédito y
Bancos, incluido el de España y sus sucursales, rea-
lizando cuanto la legislación y práctica bancarias
permitan.

h) Realizar en cualquier entidad bancaria o ins-
tituto de crédito o ahorro, oficial, semioficial o
privado, tanto en sus centrales como en sucursales,
delegaciones o agencias, todas las operaciones que
se comprendan en el giro o tráfico de tales institu-
ciones, conforme a la Ley y a la práctica usual ban-
caria, pudiendo en consecuencia: _____
1.- Abrir, seguir y cancelar en nombre de la so-

ciudad, cuentas corrientes, a la vista, ordinarias o
de crédito, con o sin garantía personal, de valores
y efectos o mercaderías, pignoratitia e hipotecaria



BV2730261

Y de cualquiera otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, y imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, y disponer de los fondos de las mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta.

2.- Solicitar, concertar, obtener y disponer to-

tal o parcialmente de ellos, créditos, leasings, renting, factoring o préstamos en la modalidad, cuantía, plazos, interés y demás pactos y condicio- nes y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviere o se le exigieren, pudiendo per- cibir el importe de los créditos directamente o me- diante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas de crédi- to, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías reales

que crean conveniente.

3.- Librar, aceptar, avalar, girar, endosar,

El suscrito, Doctor Américo Roldán, Notario Titular Sexto del cantón Quedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5, del art. 18, de la ley Notarial. Doy fe, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió en 4 (cuatro) folios, y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

0 ABR 2016

13



NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Carlos Mendosa García
NOTARIO TITULAR

descontar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro por falta de aceptación, de pago o para mayor seguridad. _____

4.- Solicitar avales bancarios para la seguridad de cualquier obligación cuyo cumplimiento incumba a la sociedad y prestar avales o fianzas. _____

5.- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, Institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar casas de seguridad. _____

6.- Firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformar los o impugnarlos. _____

7.- Y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, a tenor de las normas y prácticas usuales sin limitación ni excepción alguna. _____

1) Constituir, prorrogar, modificar, transferir, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones, bonos, pagarés, etc. _____

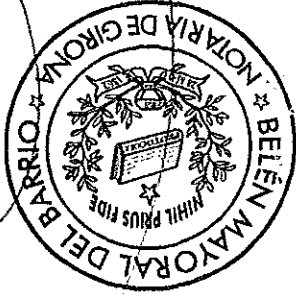


BV2730262

ciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

j) Asistir con voz y voto a las juntas que se

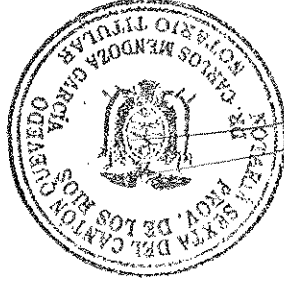
celebren en suspensiones de pagos, quiebras y concursos de acreedores; aprobar o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscales, Juntas, Ministerios,



El presente Protocolo de Notarías y Notarios de la Provincia de Cádiz, en virtud de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que me confiere el núm. 5, del art. 18, de la Ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que me confiere el núm. 5, y conforme al documento original que se me exhibe en (fejes), y que otra fotocopia con la nota respectiva ha incorporado en el libro de Utilidades que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

20 ABR 2016

Quevedo a,



Dr. Carlos Mendoza García
PROVINCIA DE LOS RIOS
NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUEVEDO

Consejerías, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento. —

k) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos.

l) Otorgar documentos públicos y privados con-
gruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación. —

LIMITACION ESPACIAL. - El presente apoderamiento solamente será vigente en el territorio nacional de la REPUBLICA DE ECUADOR, y por ende referido a las operaciones comerciales propias del objeto social

BV2730263

INPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES



que realice el apoderado en ECUADOR.

SEGUNDO.- RÉGIMEN FISCAL.-

La presente escritura esta sujeta pero EXENTA

del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos

Juridicos Documentados por el concepto de OPERACIO-

NES SOCIARIAS.

OTORGAMIENTO

De acuerdo con lo establecido en la Ley Organica

15/1.999, la compareciente queda informada y acepta

la incorporacion de sus datos a los ficheros automa-

tizados existentes en la Notaria, que se conservaran

en la misma con caracter confidencial, sin perjuicio

de las remisiones de obligado cumplimiento.

Hice las reservas y advertencias legales, y en

especial la obligacion de inscribir esta escritura

en el Registro Mercantil.

E informada del derecho que tiene a leer por si

la presente escritura, la leo yo, la Notaria, por su

eleccion, que ha sido redactado en lengua oficial de

Cataluña a solicitud de la compareciente, tal y como

El presente documento es una copia fiel del original que se me exhibió en el libro de
del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5,
del art. 18, de la ley Notarial, RNY RE, que la fotocopia que antecede es exacta
y conforme al documento original que se me exhibió en 7 (siete)
y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de
Bilgenias que para el efecto lleva esta Notaria a mi cargo
7 0 ABR 2016
Quevedo a,

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO
PROVINCIA DE LOS RIOS
L. Carlos Mendoza Garcia



dispone el artículo 149 del Reglamento Notarial. —
Y enterada de su contenido, la encuentra confor-
me, la ratifica y firma. —

AUTORIZACION

De cuanto se contiene en esta escritura, exten-

da en nueve folios de papel exclusivo para docu-
mentos notariales, serie BU, números 2348573,
2348572, 2348571, 2348570, 2348569, 2348568,
2348567, 2348566 y el presente, yo, la Notaria, de

haber procurado la identidad de la compareciente y
otorgante sin que concurre justa causa que exija la
identificación del titular real, ni que impida el

otorgamiento de la presente escritura en los térmi-
nos establecidos en el artículo 19.2 de la Ley
10/2010 de 28 de abril, en relación con el artículo

7.1 de la Ley 10/2010 y artículo 3.4 de la Orden EHA
114/2.008; de que a mi juicio, fuera de las adver-

tencias legales formalizadas tiene capacidad y legiti-
mación para el presente otorgamiento, de que el
consentimiento ha sido libremente prestado y de que

el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la vo-
luntad debidamente informada de la interviniente,
DOY FE. —

Esta la firma de la señora compareciente = sig-

BV2730264

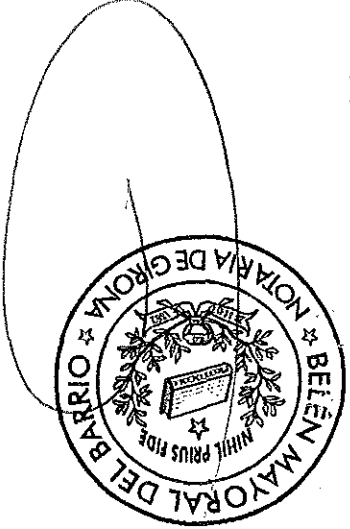
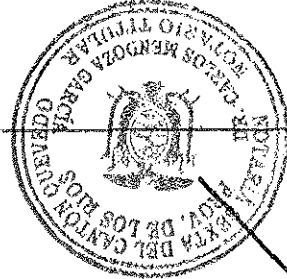
nado = Belén Mayoral = Rubricados = Está el sello de

la Notaria.

Aplicación Arancel, Disposición Adicional Tercera,
Ley 8/1989.
DOCUMENTO SIN BASE ARANCELARIA

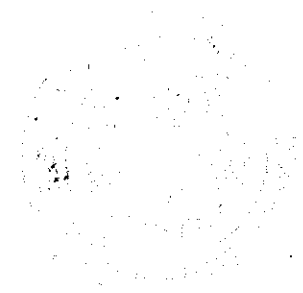
El presente es un documento que se encuentra en el Libro Sexto
del cantón Quevedo, en el folio de la situación que me confiere el num. 5,
del art. 18, de la ley Notarial, DNY FE, que la fotocopia que antecede es exacta
y conforme al documento original que se me exhibe en 7 (siete)
y que otra fotocopia con la nota respectiva ha sido incorporado en el libro de
Diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo
20 ABR 2016
Quevedo

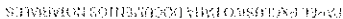
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUEVEDO,
PROVINCIA DE LOS RÍOS
Dr. Carlos Mendoza García
Notario Titular



PROTOCOLIZADOS

DOCUMENTOS





20 APR 2016

NOTARIO PUBLICO
BIOGEOLOGIA GARCIA

a) Asista con voz y voto, y sin ninguna limitación, a todas las Juntas Generales de socios, Ordinarios o Extraordinarias, de la compañía de nacionalidad ecuatoriana "BALSA BLOCK, CIA. LTDA." pudiendo prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar la misma; ampliar o reducir su capital; aportar dinero, bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las Juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir las obligaciones inherentes a la calidad de socio.

h) Realizar en cualquier entidad bancaria o instituto de crédito o ahorro, oficial, semioficial o privado, tanto en sus centrales como en sucursales, delegaciones o agencias, todas las operaciones que se comprendan en el giro o tráfico de tales instituciones, conforme a la Ley y a la práctica usual bancaria, pudiendo en consecuencia:

1.- Abrir, seguir y cancelar en nombre de la sociedad, cuentas corrientes, a la vista, ordinarias o de crédito, con o sin garantía personal, de valores y efectos o mercaderías, pignoratícia e hipotecaria y de cualquiera otra que legalmente proceda y le sea exigida o admitida; libretas y cuentas de ahorro, imposiciones a plazo o en cualquier otra forma, y disponer de los fondos de las mismas, acreditados o depositados, mediante talones, cheques, órdenes de pago o transferencias, o por cualquier otro medio de cargo o adeudo en cuenta.

2.- Solicitar, concertar, obtener y disponer total o parcialmente de ellos, créditos, leaseings, renting, factoring o préstamos en la modalidad, cuantía, plazos, intereses y accidentes que a bien ciones y elementos esenciales, naturales y accidentales que a bien tuviere o se le exigieren, pudiendo percibir el importe de los créditos directamente o mediante su ingreso en cuenta a nombre de la sociedad, formalizando tales operaciones en pólizas de crédito, créditos documentarios, efectos financieros o escritura pública notarial, con las garantías reales que crean conveniente.

3.- Librar, aceptar, avalar, girar, endosar, descontar, intervenir y protestar letras de cambio y otros documentos de giro por falta de aceptación, de pago o para mayor seguridad.

4.- Solicitar avales bancarios para la seguridad de cualquier obligación cuyo cumplimiento incumba a la sociedad y prestar avales o fianzas.

5.- Disponer, seguir, abrir y cancelar cuentas y depósitos de cualquier tipo en cualquier clase de entidades de crédito y ahorro, bancos, incluso el de España y demás bancos, institutos y Organismos oficiales, haciendo todo cuanto la legislación y la práctica bancarias permitan. Alquilar y utilizar cajas de seguridad.

6.- Firmar talones, cheques, órdenes y demás documentos; solicitar extractos y saldos y conformarlos o impugnarlos.

7.- Y en general realizar toda clase de operaciones bancarias, a tenor de las normas y prácticas usuales sin limitación ni excepción alguna.

ii) Constituir, prorrogar, modificar, transformar, rescindir parcialmente, disolver y liquidar sociedades civiles y mercantiles, asociaciones y cooperativas; ampliar o reducir su capital; aportar acciones y bienes y derechos; suscribir obligaciones, acciones y participaciones; renunciar al derecho de suscripción preferente; aceptar canjes, conversiones y amortizaciones; aceptar y desempeñar cargos; hacer uso del derecho de separación; asistir y votar en las juntas de socios y, en general, ejercitar todos los derechos y cumplir

BV2730267

El suscrito, Doctor Carlos Antonio Quintero, Notario Mayor del Barrio de Belén, en ejercicio de la abstracción que me confiere el num. 5, del cantón Quedo, en ejercicio de la ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibió en 7 folios), y que otra fotocopia con la nota respectiva ha sido incorporado en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

Quedo a, 2016 7 0 ABR 2016



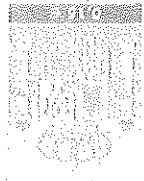
plir las obligaciones inherentes a la calidad de socio.
j) Asistir con voz y voto a las juntas que se celebren en sus asambleas, aprobar

o impugnar créditos y su graduación; nombrar y aceptar cargos de depositarios, síndicos y administradores; aceptar o rechazar las proposiciones del deudor y designar vocales de organismos de conciliación; hacer y contestar requerimientos; promover actas notariales; comparecer por sí, o por medio de Procuradores, Letrados u otros apoderados, a los que podrá conferir los oportunos poderes, ante autoridades, Juzgados, Audiencias, Jurados, Tribunales, Delegaciones, Comisiones, Comités, Sindicatos, Fiscalías, Juntas, Ministerios, Consejos, Magistraturas del Trabajo, Cajas e Institutos Nacionales, centros, dependencias y organismos del Estado, y Comunidades autónomas, Provincia, Municipio y organismos autónomos, y ante ellos instar, seguir y terminar, como actor, demandado o en cualquier otro concepto, toda clase de expedientes, juicios y procedimientos civiles, penales, administrativos, contencioso-administrativos, económico-administrativos, gubernativos y laborales de todos los grados, jurisdicciones e instancias, elevando peticiones y ejercitando acciones y excepciones en cualesquiera procedimientos, trámites y recursos, incluso el de casación y demás extraordinarios; prestar, cuando se requiera, la ratificación personal, absolver posiciones y, en general, realizar todos los actos procesales que permitan las respectivas leyes de procedimiento.

k) Renunciar, conferir y revocar apoderamientos.
l) Otorgar documentos públicos y privados congruentes con las facultades expresadas, incluso complementarios, aclaratorios y de rectificación.
El presente apoderamiento solamente será vigente en el territorio nacional de la República de Ecuador.
CUARTO.
Facultar a cualquiera de los miembros del Órgano de Administración, para que comparezca ante Notario y otorgue la correspondiente escritura pública en la que se reflejen los anteriores acuerdos y obre en definitiva hasta conseguir la inscripción de la misma en el Registro Mercantil.
Asimismo, se le faculta, para que haga cuantas aclaraciones, subsanaciones y correcciones sean precisas, sin alterar el contenido de los acuerdos adoptados.

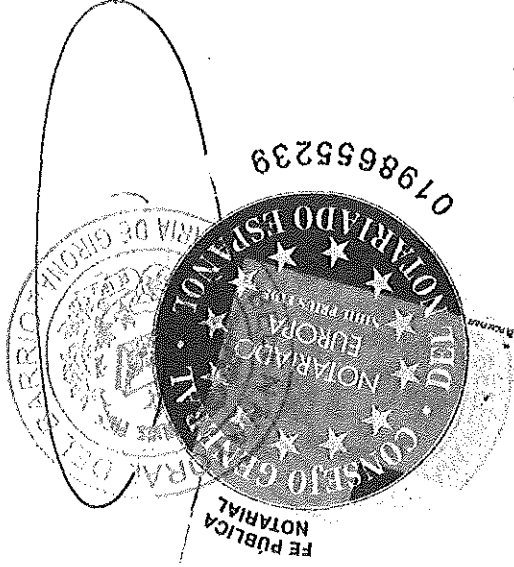
QUINTO.
Aprobar el acta de dicha Junta que fue extendida en el Libro de Actas de reuniones del Consejo de Administración, conteniendo la lista de asistentes y firmada al pie por todos los asistentes. Así resulta del Libro de Actas correspondiente al que me remito, y para que conste a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras públicas, expido la presente certificación, a diez de Febrero del año dos mil catorce.

Alcalde
Alcalde



BE7734304

ES COPIA AUTENTICA QUE LITERALMENTE CONCORDA
CON SU MATRIZ A LA QUE ME REMITO Y EN DONDE QUEDA
ANOTADA, Y A UTILIDAD DE LA COMPAÑIA *GURIT Balsa,
S.L.*, LIBRO LA PRESENTE EN CATORCE FOLIOS DE PAPEL
EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES DE LA SERIE BV,
NÚMEROS 2730255, LOS DOCE CORRELATIVOS EN ORDEN Y EL
PRESENTE SERIE BE, NÚMERO 7734304. - EN GIRONA, AL
DIA SIGUIENTE HABIL DE SU AUTORIZACIÓN. - DOY FE. -



El suscrito, Doctor en Ciencias Jurídicas, Licenciado en Derecho, Pedro Pablo Soto
del cantón Quevedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el num. 5,
del art. 18, de la ley Notarial, DOY FE, que la fotocopia que antecede es exacta
y conforme al documento original que se me exhibe en 4 folios),
y que ova fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de
Diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo
20 ABR 2016
Quevedo a,.....



en - Sda. Soto



BT9943678

El presente folio es el agregado al documento en el que figura la firma de DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO, Notario de GIRONA, Colegio Notarial de Cataluña, en copia de escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, número 749/2014, otorgada por GURIT Balsa, SOCIEDAD LIMITADA, en el folio número BE7734304 de papel exclusivo para documentos notariales.



APOSTILLE
(Convention de la Haye du 5 octobre 1961)

1. País: España
Country / Pays:

El presente documento público

This public document / Le présent acte public

El suscrito, Doctor Carlos Mayoral del Barrio, Notario Titular Sexto del cantón Quedo, en ejercicio de la atribución que me confiere el núm. 5, del art. 18, de la ley Notarial, D.O.F. E, que la fotocopia que antecede es exacta y conforme al documento original que se me exhibe en folios 7 y 8, que otra fotocopia con la nota respectiva he incorporado en el libro de diligencias que para el efecto lleva esta Notaría a mi cargo

4. y esta revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

2. ha sido firmado por DOÑA BELEN MAYORAL DEL BARRIO
has been signed by
a été signé par
3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de
4. y esta revestido del sello/timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau/timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5. en BARCELONA
at / à
7. por: DON ESTEBAN CUYÁS HENCHE, SECRETARIO DEL COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA
By / par
8. bajo el número 19527/2014
Nº / sous nº

9. Sello / timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature / Signature:

FE PÚBLICA
NOTARIAL

SELO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGITIMACIONES

0198692793

Esteban Cuyás Henche
Secretario

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

COLEGIO NOTARIAL DE CATALUÑA

